

MAT: Autoriza contratación directa a Proveedor que se indica.-

Monte Patria, 09 de Noviembre de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N° 18.055.-

VISTOS:

- El artículo 1º, inciso tercero de la Constitución Política de la República de Chile;
- Los artículos 3 y 5 y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto con Fuerza de Ley N° 3063 de Servicios Traspasados a la gestión municipal.
- Lo dispuesto en la Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S. (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley.
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- Decreto Alcaldicio N° 16.258 del 13 de Diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto del Departamento de Salud para el año 2018.
- Ley N°19.886, Compras Públicas y su Reglamento, Artículo N° 10, letra L, "Cuando habiendo realizado una licitación público previa para el suministro de bienes o servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo".
- Pedido de Materiales N°15.780 de fecha 08-11-2018
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 09-11-2018.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

- ✓ Ley N°19.886, Compras Públicas y su Reglamento, Artículo N° 10, letra L, "Cuando habiendo realizado una licitación público previa para el suministro de bienes o servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo".
- ✓ Pedido de Materiales N°15.780 de fecha 08-11-2018
- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 09-11-2018.
- ✓ La necesidad compra de Uniformes para Funcionarios de la Red Comunal de Salud.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE la compra de Uniformes para Funcionarios de la Red Comunal de Salud, según Artículo N° 10, letra L, según Orden de compra N°2996-816-SE18, denominada "Uniformes Funcionarios Red Comunal Salud", al Proveedor que se indica:

Carmen Gloria Alamo Daire Diseños E.I.R.L.	R.U.T. [REDACTED]	\$3.591.896, Impuestos Incluidos.-
---	-------------------	------------------------------------

2.- ESTABLÉZCASE y AUTORIZASE: la compra de Uniformes para Funcionarios de la Red Comunal de Salud y la generación de la respectiva Orden de Compra.

IMPÚTESE el gasto a la cuenta presupuestaria N° 215.22.02.002.001.300 "Uniformes y Vestuarios Diversos Funcionarios Salud".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Secretaría Municipal
Archivo Adquisiciones Desam

Bernadita Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL



Camilo Ossandon Espinoza
ALCALDE